



Resolución Vice - Ministerial

Lima, 11 ENE. 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se establece su estructura orgánica, así como las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman, en cuyo artículo 5 se consigna a la Academia Diplomática del Perú como Órgano de Formación Profesional;

Que el artículo 140 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República. Es responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como de la continua capacitación y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático. Depende del Viceministro de Relaciones Exteriores de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el literal e) del artículo 9 del mismo Reglamento de Organización y Funciones, señala que es función y atribución del Viceministro de Relaciones Exteriores, entre otras, orientar y emitir las directivas generales para el cumplimiento de los objetivos de la Academia Diplomática del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018, se aprobó el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, cuyo artículo 3 establece que dicha entidad es el órgano de formación profesional e investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Depende del Viceministro de Relaciones Exteriores, de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 22 del precitado Reglamento señala que el ingreso a la Academia Diplomática se realiza por concurso público de admisión, cuya convocatoria y determinación del número de vacantes para alumnos nacionales se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo anteriormente dispuesto, resulta necesario aprobar una directiva que establezca las disposiciones y procedimientos para llevar a cabo el Concurso de Admisión para el ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Que, en tal contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Racionalización y Métodos, ha emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la Directiva denominada "Concurso de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar";



0020



Resolución Vice - Ministerial

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0006-2021-RE, de 7 de enero de 2021, se encargó al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 8 de enero de 2021 y mientras dure la ausencia del titular;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0053-RE-2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2021 ADP/RE "Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

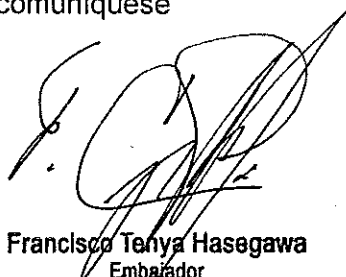
Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Viceministerial N° 003/RE-2020 del 6 de enero de 2020 que aprobó la Directiva N° 001-2020 ADP/RE "Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar".

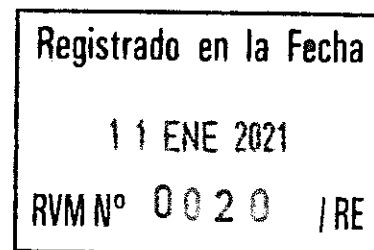
Artículo 3.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), debiendo ser difundida a todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese



Francisco Tenya Hasegawa
Embajador
Encargado del Despacho Viceministerial
de Relaciones Exteriores



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar	1 de 8

CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

1. FINALIDAD

La presente Directiva establece los procedimientos aplicables al Concurso Público de Admisión (en adelante, Concurso de Admisión) para el ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar (en adelante, Academia Diplomática); a fin de seleccionar a los postulantes ingresantes al Programa de Formación Profesional de dos años de duración, conducente a la obtención del Grado Académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Internacionales, así como al Título de Diplomático de Carrera.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todos los órganos de la Academia Diplomática, a las Oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante, ODEs) y a los postulantes al Concurso de Admisión.

3. BASE LEGAL

3.1 Normas específicas

- a) Ley N° 28598, Ley que precisa los alcances del artículo 64 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática;
- b) Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018, Reglamento de la Academia Diplomática, y
- c) Decreto Supremo N° 064-2020-RE Decreto Supremo que establece los requisitos y condiciones del servicio exclusivo de inscripción en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar.

3.2 Normas Institucionales

- a) Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;
- b) Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;
- d) Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Decreto Supremo N° 050-2015-RE, que aprueba el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente Directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

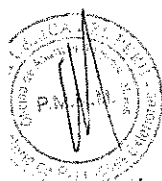
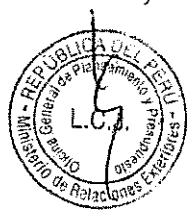
4. DISPOSICIONES GENERALES


4.1 De la naturaleza del Concurso Público de Admisión

- 4.1.1 El Concurso Público de Admisión constituye la única vía de ingreso a la Academia Diplomática.

4.2 De las responsabilidades y obligaciones en el Concurso de Admisión

- 4.2.1 El Concurso de Admisión es responsabilidad del Director de la Academia Diplomática (en adelante, el Director).



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable: Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	Página 2 de 8

- 4.2.2 El Director cuenta con el apoyo de la Comisión para el Concurso de Admisión (en adelante, la Comisión), encargada de la planificación, organización y ejecución del Concurso de Admisión.
- 4.2.3 La Comisión está presidida por el Director Adjunto e integrada por el Subdirector de Estudios, el Subdirector de Planes y Programas; así como el Subdirector de Investigación y Cooperación Internacional.
- 4.2.4 El postulante tiene derecho de participar en los exámenes del proceso de selección de carácter eliminatorio, para ocupar una vacante en el programa de formación profesional de la Academia Diplomática, en función a la cantidad de vacantes determinadas; así mismo es responsable de la información presentada y de cumplir todas las disposiciones establecidas en la presente Directiva y aquellas dispuestas por la Comisión.
- 4.2.5 Para todos los efectos la postulación se concreta, cuando el postulante se presenta para rendir el primer examen del Concurso de Admisión.

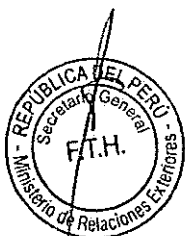
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


5.1 De la Planificación del Concurso de Admisión

- 5.1.1 A propuesta de la Comisión, el Director aprueba el cronograma del Concurso de Admisión, desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año; pudiendo la Comisión modificar el orden de los exámenes en cada etapa.
- 5.1.2 La Comisión publica el cronograma del Concurso de Admisión en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática (<http://www.adp.edu.pe>). En casos de fuerza mayor la Comisión puede modificar los plazos señalados en el cronograma y publicar oportunamente dichos cambios.
- 5.1.3 El Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba mediante Resolución Ministerial, la convocatoria y la determinación del número de vacantes para el ingreso a la Academia Diplomática; incluyendo la reserva de una vacante para los postulantes que acrediten ser beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (en adelante, PIR); de conformidad con las coordinaciones efectuadas por la Academia Diplomática con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5.2 De la inscripción al Concurso de Admisión

- 5.2.1 La Comisión puede incluir una etapa previa de preinscripción, a la etapa de inscripción en el Concurso de Admisión; disponiendo la inscripción del postulante en forma presencial y/o a distancia según cronograma, en cualquier sede indicada en la página <http://www.adp.edu.pe>.



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	3 de 8

5.2.2 El postulante debe cumplir las siguientes condiciones para inscribirse en el Concurso de Admisión:

- Ser peruana o peruano por nacimiento.
- Dominar el idioma castellano.
- Tener hasta 30 años de edad, al 31 de marzo del año de participación en el Concurso de Admisión.
- Poseer el grado académico de bachiller y/o título profesional universitario en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, hasta el día hábil previo a la fecha del último examen del Concurso de Admisión.
- No haber sido desaprobado más de una vez en anteriores concursos de admisión; exceptuando al postulante aprobado en el examen oral de concepto, sin lograr una vacante para ingresar.

5.2.3 Para formalizar la inscripción al Concurso de Admisión el postulante debe presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción según formulario, conteniendo datos personales, de estudios y profesionales.
- Declaración jurada según formulario, de no expulsión de centro de estudios superiores o institutos armados y policiales; y de no registrar antecedentes penales ni policiales.
- Comprobante del pago por derecho de tramitación.
- Para exonerarse del pago por derecho de tramitación, el postulante beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación referido en el Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado mediante la Ley N.° 28592; debe presentar el Certificado de Acreditación de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Para todos los efectos, en el caso de preinscripciones e inscripciones a distancia estas son atribuidas al postulante.

5.2.4 La Comisión se reserva el derecho a efectuar la verificación posterior de los documentos e información provistos por el postulante; en caso de detectar documentación y/o información falsa/incompleta, se retira al postulante del Concurso de Admisión y de corresponder se aplica las disposiciones legales correspondientes.

5.2.5 Tras un proceso de revisión, la Comisión comunica al postulante el cumplimiento o no de los requisitos y condiciones.

5.2.6 Las fechas de entrega del carné son comunicadas mediante aviso publicado en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática.


5.2.7 En caso de ser positiva la evaluación, el postulante recibe el carné que lo acredita como tal y el cual debe presentar para identificarse en los exámenes del Concurso de Admisión.

5.3 De los exámenes del Concurso de Admisión

5.3.1 Etapas del Concurso de Admisión

Los postulantes deben rendir los exámenes comprendidos en el Concurso de Admisión en los lugares y fechas señalados en el



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable: Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	Página 4 de 8

cronograma del Concurso de Admisión, según las siguientes etapas:

Primera Etapa.-

- a) Examen de conocimientos.
- b) Examen escrito de concepto.

Segunda Etapa.-

- c) Examen de inglés.
- d) Examen médico.
- e) Examen psicotécnico.
- f) Examen psicológico.
- g) Examen oral de concepto.

5.3.2 Características de los exámenes

La Comisión debe conducir y supervisar los exámenes, a continuación, detallados:

a) Examen de conocimientos

El examen de conocimientos es escrito, anónimo y de tipo objetivo; a fin de permitir la calificación por un sistema computarizado, realizado por una empresa designada por la Comisión, sin penalizar con puntos en contra las respuestas incorrectas; y evaluando las siguientes materias:

- i. Actualidad Internacional.
- ii. Diplomacia y Relaciones Internacionales.
- iii. Teoría General del Derecho y el Sistema Jurídico Peruano.
- iv. Economía y Comercio Internacional.
- v. Geografía.
- vi. Ciencia Política e Historia de las Ideas Políticas.
- vii. Historia Universal.
- viii. Historia del Perú.

b) Examen escrito de concepto

El examen escrito de concepto, es para evaluar la capacidad de análisis crítico y la correcta redacción del postulante; el cual debe ser anónimo y consiste en el desarrollo de uno o más temas de actualidad nacional o internacional. La calificación es realizada por dos docentes de universidad designados por la Comisión.

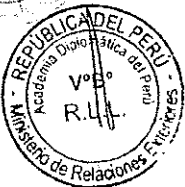
c) Examen de inglés


El examen de inglés tiene por objetivo evaluar el grado de conocimiento del idioma inglés del postulante a nivel intermedio; debiendo constar de una prueba escrita anónima y otra oral. La prueba oral es rendida ante un Jurado integrado por los profesores o la institución especializada designada por la Comisión. Durante la realización de este examen, pueden estar presentes uno o más integrantes de la Comisión.

d) Examen médico

El examen médico tiene por objetivo determinar la condición y salud del postulante; el cual consta de varias pruebas, a cargo de un Centro Médico designado por la Comisión.

La Comisión debe verificar la existencia de una ficha individual por cada postulante conteniendo los resultados de la evaluación, firmada por los especialistas y refrendada por el responsable del Centro Médico; así mismo constatar el cumplimiento de los criterios



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	5 de 8

detallados en los términos de referencia respecto a las declaraciones de apto o no apto medicamente de cada postulante. Una vez culminado el Concurso de Admisión y a su solicitud, el postulante puede recibir una copia de su ficha individual, de carácter confidencial.

e) Examen psicotécnico

El examen psicotécnico tiene el objetivo de evaluar las habilidades, destrezas y rasgos esenciales de la personalidad del postulante, y su congruencia con el perfil requerido; para lo cual designa a una empresa especializada, a cargo de realizar varias pruebas y supervisa la aplicación de los criterios detallados en los términos de referencia, para la declaración de apto o no apto.

f) Examen psicológico

El examen psicológico tiene por objetivo evaluar las condiciones psicológicas más apropiadas para el ejercicio de la función diplomática; designando una empresa especializada, para la realización de varias pruebas y supervisando la utilización de los criterios detallados en los términos de referencia, al momento de la declaración de apto o no apto.

g) Examen oral de concepto

El examen oral de concepto tiene por objetivo evaluar la capacidad del postulante para desenvolverse, abordando diversos temas vinculados a la realidad nacional e internacional, así como asuntos de cultura general, entre otros.

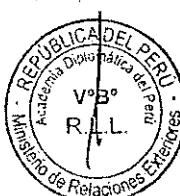
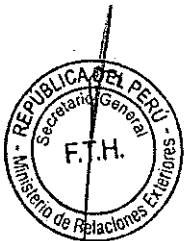
El examen oral de concepto es realizado por un Jurado, integrado por:

- I. El Viceministro de Relaciones Exteriores, quien preside el Jurado.
- II. El Director de la Academia Diplomática.
- III. El Director General de alguno de los órganos de línea del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- IV. Una funcionaria del Servicio Diplomático con la categoría de Embajadora que se encuentre prestando funciones en Lima.
- V. Un docente de la Academia Diplomática.
- VI. Dos docentes universitarios, uno de ellos del sexo femenino.

5.3.3 Presentación de postulantes a los exámenes

5.3.3.1 Los Postulantes deben presentarse en los lugares, fechas y horas señalados; y con los documentos, vestimenta y útiles, establecidos en los avisos publicados en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática. En ningún caso, se concede a los postulantes una nueva hora ni fecha, sin importar la causa del retraso al examen; recibiendo la calificación de cero (0,0) o la declaración de inaptitud en el examen, según corresponda.

5.3.3.2 En el caso de exámenes a distancia, es responsabilidad exclusiva del postulante contar con las facilidades técnicas para garantizar su adecuada participación en los exámenes del Concurso de Admisión. Una vez iniciado un examen a distancia este no podrá ser pausado, reiniciado, ni postergado por causa atribuible al postulante, debiendo ser calificado como



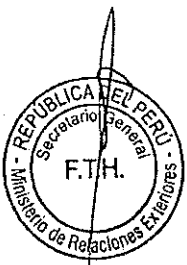
 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	6 de 8

corresponda hasta el momento del eventual incidente y sin posibilidad de reclamo.

5.3.4 Nota mínima aprobatoria y declaración de aptitud

La Comisión debe supervisar el cumplimiento de las siguientes disposiciones aplicables a la evaluación de los exámenes:

- a) La nota mínima aprobatoria de los exámenes del Concurso de Admisión de los literales a), b) y g) del numeral 5.3.1 de la presente Directiva, es de once (11) sobre veinte (20). La nota puede incluir fracción, en caso corresponda, hasta las centésimas, no existiendo medio punto a favor ni en contra del postulante.
- b) Los resultados de los exámenes de los literales c), d), e) y f) se expresan en la declaración de apto o no apto. Tanto la desaprobación como la declaración de no apto en cualquiera de los exámenes tienen carácter eliminatorio.



5.3.5 Participación de beneficiarios del PIR

Los beneficios derivados del Programa de Reparaciones en Educación del PIR, detallados en los numeral 5.1.3 y literal d) del numeral 5.2.3 de la presente Directiva, no exoneran a los postulantes beneficiarios de dicho programa, del requisito de obtención de nota aprobatoria, ni de la declaratoria de apto, según corresponda, en ninguno de los exámenes del Concurso de Admisión.

5.3.6 Actas de los exámenes

La Comisión debe verificar la elaboración de dos (2) actas con los resultados de cada uno de los exámenes, firmadas por los miembros del Jurado o las personas naturales y/o jurídicas a cargo de prestar sus servicios especializados para realizar y evaluar los exámenes correspondientes; y refrendadas con la firma del Director y/o del Director Adjunto de la Academia Diplomática y de al menos dos Subdirectores de la Academia Diplomática.

Inmediatamente después de la calificación de cada examen, la Comisión divulga a través de su página web una copia del acta.

5.3.7 Cómputo final

Para los efectos del cómputo final, la Comisión debe verificar la aplicación de los siguientes coeficientes:

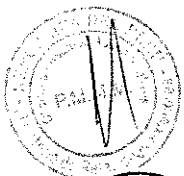
Examen de conocimientos	8
Examen escrito de concepto	6
Examen oral de concepto	6
TOTAL	20


5.4 Del ingreso a la Academia Diplomática

La Comisión debe verificar las siguientes disposiciones para el ingreso de los postulantes:

5.4.1 El ingreso a la Academia Diplomática, es por estricto orden de méritos entre los postulantes con nota aprobatoria, dentro del número de vacantes establecido para el Concurso de Admisión.

5.4.2 En caso de la vacante reservada para un beneficiario del PIR, no sea cubierta por ningún postulante beneficiario de dicho Programa, la misma es cubierta por otro postulante con nota aprobatoria, en estricto orden



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable: Academia Diplomática del Perú	Página 7 de 8
		Javier Pérez de Cuellar	

de méritos.

5.4.3 Pueden quedar vacantes no cubiertas, si el número de postulantes aprobados en el examen oral de concepto, sea inferior al número de vacantes establecidas.

5.4.4 La incorporación de los ingresantes al primer año de estudios de la Academia Diplomática, se efectúa por Resolución Ministerial.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 De los reclamos y sanciones

La Comisión resuelve los reclamos y sanciones, en los casos no previstos en la presente Directiva y su decisión es inapelable; debiendo aplicar las siguientes disposiciones:

6.1.1 Reclamos

- Solo puede ser objeto de reclamación el examen médico dentro de un plazo de 24 horas de publicado el resultado de dicho examen. Para tal efecto, el postulante debe sustentar su reclamo con pruebas realizadas en un centro médico especializado.
- Los resultados de los exámenes de conocimientos, inglés, psicotécnico, psicológico, de concepto escrito y de concepto oral son inapelables.

6.1.2 Sanciones al postulante incurso en incumplimientos

La Comisión declara eliminado del concurso de admisión, por escrito y con calificación de cero (0.0) o declarado inapto, según corresponda y sin derecho a reclamación, ni a devolución de los pagos realizados, al postulante incurso en una o más de las siguientes causales:

- Presentar en la inscripción o en cualquier momento posterior, datos o documentos falsos o adulterados.
- Perturbar el normal desarrollo del Concurso de Admisión, en cualquiera de sus etapas
- Consultar o copiar, mediante cualquier modalidad, respuestas a cualquiera de las preguntas de los exámenes comprendidos en el Concurso de Admisión
- Facilitar a otro postulante, mediante cualquier modalidad, respuestas a cualquiera de las preguntas de los exámenes comprendidos en el Concurso de Admisión
- Utilizar algún dispositivo de comunicación móvil, tales como teléfono celular, radio, tablet, iPad, iPod, grabadora u otros, en el aula en donde se rinde el examen o en cualquier otro lugar mientras dure el examen.
- Participar, mediante cualquier procedimiento, en la sustracción, alteración o reemplazo total o parcial de alguno de los exámenes del Concurso de Admisión
- Ser suplantado en alguno de los exámenes del Concurso de Admisión
- Contravenir o incumplir cualquiera de las normas señaladas en la presente Directiva, las instrucciones específicas establecidas en la Carpeta de Admisión, en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática, en los avisos publicados o las impartidas por los funcionarios a cargo del Concurso de Admisión.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 001-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	8 de 8

6.1.3 Sanciones al personal de la Academia Diplomática

La persona vinculada laboralmente con la Academia Diplomática, involucrado en brindar información reservada o realizar gestiones o acciones en favor o en contra de algún postulante, es sometida a un proceso disciplinario, imponiéndosele la sanción correspondiente.

6.1.4 Comisión de delito

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la presente Directiva, en caso de existir indicios de la comisión de delito por parte del postulante o del personal de la Academia Diplomática, la Academia Diplomática procede a formular denuncia ante la Fiscalía Provincial correspondiente.

En caso de comprobarse la comisión de delito, el postulante queda inhabilitado para participar en cualquier otro Concurso de Admisión; y si la comprobación ocurriera luego de su ingreso a la Academia Diplomática, su ingreso es declarado nulo.

6.2 De los documentos del Concurso de Admisión

6.2.1 Los documentos del Concurso de Admisión son custodiados y administrados por la Comisión, por un periodo de seis (6) meses, luego de lo cual son destruidos.

6.2.2 El postulante no aprobado, sancionado con la eliminación o declarado no apto en alguno de los exámenes del Concurso de Admisión, puede solicitar la devolución de sus documentos de inscripción en el local de la Academia Diplomática o en la sede de la ODE donde se inscribió, según corresponda. A tal efecto, debe devolver el carné de postulante recibido; y en caso de pérdida, el postulante debe presentar la denuncia policial correspondiente.

6.2.3 En ningún caso la Comisión proporcionará copia de los exámenes rendidos, a excepción de los resultados del examen médico.

7. RESPONSABILIDAD

La Academia Diplomática y las ODE son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en lo que les corresponda.

